

**RESOLUCION N°:** 160 – P111/98

**ASUNTO:** ACREDITAR la carrera de Especialización en Clínica Pediátrica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, sede Hospital Pediátrico del Niño Jesús.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1998

**Carrera N ° 2160/97**

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y la SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Clínica Pediátrica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, sede Hospital Pediátrico del Niño Jesús, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación, y por haberse solicitado, de categorización, y

**CONSIDERANDO:**

Que la formulación de los objetivos es pertinente y se remarca la intención de lograr un impacto en temas de atención primaria de la salud.

Que la carrera ha efectuado convenios con la Maternidad Provincial (Servicio de Neonatología), con el Hospital de Niños y con el Hospital Infantil, aunque se considera que se deberían agregar convenios para rotar por centros de salud, escuelas, jardines de infantes y consultorios de niños sanos.

Que no se detallan recursos económicos complementarios.

Que los objetivos generales de la carrera son adecuados al igual que el perfil propuesto, aunque algunos objetivos específicos son insuficientes para alcanzar dicho perfil.

Que el sistema de ingreso es centralizado y no se otorgan detalles adecuados para su análisis.

Que en cuanto a la evaluación de los cursantes no se considera adecuada la aplicación de “parciales” por sistema de selección múltiple con bajo número de preguntas por cada test, ni las “recuperaciones de parciales”, ya que dicho régimen parecería corresponder a la etapa de pregrado.

Que en cuanto al régimen de residencia, de acuerdo con los objetivos generales, es escasa, en tiempo, la rotación por el consultorio de niños sanos; asimismo, los objetivos de prevención en Salud Mental, como por ejemplo el vínculo temprano en la relación madre-hijo, la detección temprana de trastornos de conducta y aprendizaje escolar, etc., también son escasos.

Que existe un órgano supervisor de la carrera que se considera adecuado.

Que en general es adecuada la estructura del programa y sus actividades de aprendizaje, aunque se considera que se deberían modificar algunas contradicciones entre el perfil propuesto y algunos contenidos del programa.

Que el programa es revisado anualmente, si bien no se explicita en función de qué elementos o tópicos objetivos se fundamentan esos cambios.

Que en el cuerpo académico se considera escaso el número de docentes estables quienes tienen a cargo más de 20 horas semanales.

Que los grados académicos de los docentes son adecuados, así como su desempeño profesional y producción científica; sin embargo, la mayor producción de trabajos de los mismos no se refiere a patologías prevalentes que sean motivo frecuente de consultas realizadas por la población.

Que no se detallan actividades orientadas a elevar la calidad del cuerpo docente.

Que no se consigna la modalidad de supervisión de la actividad docente.

Que las investigaciones que se detallan son relevantes, si bien un bajo porcentaje de ellas se refiere a Atención Médica Primaria.

Que el nivel de publicaciones es adecuado y han sido realizadas en revistas científicas reconocidas, aunque las líneas de investigación desarrolladas parecerían seguir el eje predominante tradicional de la investigación médica en la Argentina.

Que es llamativo el bajo número de egresados y la irregularidad en el número de matriculados, por ejemplo: veintiséis en 1990 y dos en 1995.

Que no se detallan sistemas o protocolos de evaluación de la enseñanza por parte de los cursantes.

Que no se realizan acciones de seguimiento de los graduados que serían de utilidad para obtener datos objetivos para la modificación del programa.

Que los espacios físicos disponibles para el desarrollo de las actividades de la carrera son adecuados al igual que la biblioteca, los laboratorios y el equipamiento.

Que el servicio hospitalario es adecuado, aunque parecerían existir falencias dada la ausencia de un Comité de Auditoría e Historias Clínicas y no se expresa numéricamente la cantidad de pacientes egresados referidos al diagnóstico final, por ejemplo: número de pacientes con meningitis y porcentaje sobre el total de egresados.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°. - ACREDITAR la carrera de Especialización en Clínica Pediátrica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, sede Hospital Pediátrico del Niño Jesús.

Artículo 2°. - CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como C.

Artículo 3°. - RECOMENDAR:

- La búsqueda de fuentes alternativas de financiación ya que no se concibe un régimen de residencias sin becas ni sueldos. Éste sólo detalle, por sí mismo, permite inferir que el programa de actividades, guardias, tareas vespertinas, etc. se cumple irregularmente.
- La formulación de objetivos de la carrera con relación a temas como niños sanos, familia, área programática, salud mental, epidemiología ambulatoria y patología prevalente.
- La adecuación de las actividades de aprendizaje al perfil de la carrera diseñado.
- La modificación del sistema de evaluación de los cursantes.
- El aumento de la carga horaria de la pasantía por niños sanos.
- El ajuste de actividades y pasantías por Centros de Salud y programas de Salud Escolar.

- El mejoramiento del sistema de actualización de planes y programas. Se sugiere diseñar tablas de simuladores clínicos, visualización de entrevistas, etc. para evaluar el impacto de la actividad docente y así luego modificar y actualizar el plan y los programas.
- La categorización del tipo de pacientes examinados en la consulta ambulatoria, para así evaluar si estas tareas son coherentes con el programa.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 160 – P111 – CONEAU - 98